

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: SERVIDUMBRE
(CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA)
Radicado: 110014003016 2021 00958 00
Demandante: CODENSA S.A. E.S.P.
Demandado: BLANCA CECILIA OCHOA DE ULLOA Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.-DEJAR CONSTANCIA que la demandada **BLANCA CECILIA OCHOA DE ULLOA**, fue notificado de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022², quien dentro del término de traslado guardo silencio.

2.- TOMAR NOTA de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-27990**, anotación 9³.

3.-OFICIAR a la Inspección de Policía del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca conformé a lo ordenado en el numeral 5 del auto admisorio⁴.

4.- ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **JULIO ADONAI OCHOA GONZALEZ** (art 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 23 exp dig

² Dto. Pdf. 22 ibidem.

³ Dto. Pdf 21 pag 9 ibidem

⁴ Dto. Pdf 11 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf87669ed37d76df56a02562b94111868742d43d69c6314332c13f0977738ebe**

Documento generado en 15/02/2023 03:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>